

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: INGRIS RIVERA BOLAÑO
DEMANDADO: HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI E.S.E.
RADICADO: 20001-31-05-004-2021-00110-00

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que, antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva. En el presente asunto se observa que la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI E.S.E., satisface a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirla.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por el HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI E.S.E., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día 3 de noviembre del año 2021, a la hora judicial de las 3:00 pm, para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTSS.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JAIME LUIS DE LA HOZ RÍOS, identificado con la C.C. N° 1.140.816.619 de Barranquilla y T.P. N° 250.193 del C.S. de la J., en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33a4c3ab796157d7d91ffba4692b95579256d27723eb5938cade3671797f72bd

Documento generado en 11/10/2021 10:56:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>